



Ubicación 105453 – 20
Condenado MANUEL ENRIQUE OVIEDO MUÑOZ
C.C # 1030560388

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 17 de Agosto de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del VEINTICUATRO (24) de JULIO de DOS MIL VEINTITRES (2023), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 18 de Agosto de 2023.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

~~JULIO NEL TORRES QUINTERO~~
SECRETARIO

Ubicación 105453
Condenado MANUEL ENRIQUE OVIEDO MUÑOZ
C.C # 1030560388

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 22 de Agosto de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 23 de Agosto de 2023.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

~~JULIO NEL TORRES QUINTERO~~
SECRETARIO

Ejecución de Sentencia	: 105453. Rad: 11001 60 00 019 2007 03531 00
Condenados	: MANUEL ENRIQUE OVIEDO MUÑOZ
Fallador	: Juzgado Noveno Penal del Circuito con Función de Conocimiento y Once Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá. (Sentencias Acumuladas).
Delito (s)	: HOMICIDIO SIMPLE EN CONCURSO HETEROGENEO CON FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES // HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO, HETEROGENEO CON HURTO AGRAVADO Y FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES.
Decisión Reclusión	: (P) Niega Libertad Condicional : Prisión domiciliaria en la Manzana H Lote 5. Barrio: Alpes Sur. Localidad: Ciudad Bolívar, Teléfono: 322 4420761 Ley 906 / 2004

República de Colombia



JUZGADO VEINTE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver sobre la posible concesión del subrogado de la **LIBERTAD CONDICIONAL**, conforme documentación proveniente del centro de reclusión a nombre del sentenciado **MANUEL ENRIQUE OVIEDO MUÑOZ**.

PREMISAS Y FUNDAMENTOS

1.- ANTECEDENTES PROCESALES

1.1.- Informa la actuación remitida en copias que mediante sentencia de fecha 24 de noviembre de 2010, el Juzgado Noveno Penal del Circuito con Función de Conocimiento de esta ciudad, condenó a MANUEL ENRIQUE OVIEDO MUÑOZ, a la pena principal de ciento ochenta (180) meses de prisión, amén de la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas y la privación del derecho a la tenencia y porte de armas por el mismo lapso de la pena principal, por haber sido hallado responsable del punible de HOMICIDIO SIMPLE EN CONCURSO HETEROGENEO CON FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES, negándosele el beneficio de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena y la prisión domiciliaria.

1.2.- A través de sentencia del Juzgado Once Penal del Circuito con Función de Conocimiento de esta ciudad proferida el 17 de agosto de 2010, condenó a MANUEL ENRIQUE OVIEDO MUÑOZ a la pena de 247 meses de prisión, por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGENEO CON HURTO AGRAVADO Y FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES, fijando la pena accesoria por el mismo lapso de la pena principal. Negándosele el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

1.3.- Mediante providencia fechada el 4 de mayo de 2012, el Juzgado Once de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, decretó la ACUMULACIÓN jurídica de las penas impuestas por el Juzgado Noveno Penal del Circuito con Función de Conocimiento y Juzgado Once Penal del Circuito con

CBO/1001

Ejecución de Sentencia	: 105453. Rad: 11001 60 00 019 2007 03531 00
Condenados	: MANUEL ENRIQUE OVIEDO MUÑOZ
Fallador	: Juzgado Noveno Penal del Circuito con Función de Conocimiento y Once Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá. (Sentencias Acumuladas).
Delito (s)	: HOMICIDIO SIMPLE EN CONCURSO HETEROGENEO CON FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES // HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO, HETEROGENEO CON HURTO AGRAVADO Y FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES.
Decisión Reclusión	: (P) Niega Libertad Condicional : Prisión domiciliaria en la Manzana H Lote 5. Barrio: Alpes Sur. Localidad: Ciudad Bolívar, Teléfono: 322 4420761 Ley 906 / 2004

Función de Conocimiento de esta ciudad, fijando como pena definitiva 337 meses de prisión y la accesoria por un tiempo máximo legal de 20 años.

1.4.- Mediante providencia signada del 21 de agosto de 2020, esta Judicatura concedió al penado MANUEL ENRIQUE OVIEDO MUÑOZ el sustituto de la prisión domiciliaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38G del Código Penal.

1.5.- Por los hechos materia de condena, el sentenciado permanece privado de su libertad desde el día 29 de octubre de 2008.

1.6.- Durante la fase de la ejecución de la pena, en anterior oportunidad, se efectuó reconocimiento de redención de pena, a saber:

Providencia	Redimido
5 de diciembre de 2014 (Juz. 11 EJPMS)	12 MESES
31 de julio de 2015 (Juz. 11 EJPMS)	2 MESES 19 DÍAS
31 de diciembre de 2015 (Juz. 11 EJPMS)	23 DÍAS
3 de marzo de 2016 (Juz. 11 EJPMS)	29 DÍAS
6 de octubre de 2016	1 MES 17 DÍAS
9 de diciembre de 2016	29.5 DÍAS
6 de marzo de 2018	3 MESES 11 DÍAS
17 de julio de 2018	15 DÍAS
26 de mayo de 2020	7 MESES - 14 DÍAS
SUBTOTAL	25 MESES - 157,5 DÍAS
TOTAL	30 MESES - 7,5 DÍAS

2.- DE LA LIBERTAD CONDICIONAL

El artículo 471 del C. de P.P., (Ley 906 de 2004), impone que a la solicitud de libertad condicional debe adjuntarse la resolución favorable del consejo de disciplina, o en su defecto del director del respectivo establecimiento carcelario, copia de la cartilla biográfica y los demás documentos que acrediten las exigencias previstas en el Código Penal, requisitos estos que se erigen como presupuesto de procesabilidad para posibilitar el estudio del subrogado.

A su turno el artículo 64 del C.P. (Modificado por el artículo 30 de la Ley 1709 de 2014), establece los presupuestos sustanciales básicos para la concesión del subrogado, esto es, que el interno haya descontado las tres quintas partes (3/5) de la pena impuesta (lo que se ha denominado factor objetivo), y que el Juez pueda suponer fundadamente conforme el desempeño y comportamiento observado en el reclusorio que no hay necesidad de continuar con la ejecución de la pena, amén de que se encuentre debidamente demostrado el arraigo familiar y social del condenado, señalando que "En todo caso su concesión estará supeditada a la reparación

Ejecución de Sentencia	: 105453. Rad: 11001 60 00 019 2007 03531 00
Condenados	: MANUEL ENRIQUE OVIEDO MUÑOZ
Fallador	: Juzgado Noveno Penal del Circuito con Función de Conocimiento y Once Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá. (Sentencias Acumuladas).
Delito (s)	: HOMICIDIO SIMPLE EN CONCURSO HETEROGENEO CON FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES // HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO, HETEROGENEO CON HURTO AGRAVADO Y FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES.
Decisión Reclusión	: (P): Niega Libertad Condicional : Prisión domiciliaria en la Manzana H Lote 5. Barrio: Alpes Sur. Localidad: Ciudad Bolívar. Teléfono: 322 4420761 Ley 906 / 2004

a la víctima o al aseguramiento del pago de la indemnización mediante garantía personal, real, bancaria o acuerdo de pago...".

Se aportó al diligenciamiento copia de la cartilla biográfica y la resolución favorable emitida por la Asesora Jurídica del Establecimiento Carcelario y Penitenciario - La Picota - de esta ciudad, conforme documentación que acredita el requisito de procesabilidad arriba mencionado

En el presente asunto las tres quintas partes de la sanción equivalen a 202 MESES - 6 DÍAS, dado que la pena acumulada es de 337 meses de prisión, como se reseñó en el acápite de los antecedentes procesales.

Si se tiene en cuenta el lapso de privación de libertad, el condenado MANUEL ENRIQUE OVIEDO MUÑOZ ha efectuado a la fecha un descuento físico discriminado de la siguiente manera:

2008	-----	064 días
2009	-----	365 días
2010	-----	365 días
2011	-----	365 días
2012	-----	366 días
2013	-----	365 días
2014	-----	365 días
2015	-----	365 días
2016	-----	366 días
2017	-----	365 días
2018	-----	365 días
2019	-----	365 días
2020	-----	366 días
2021	-----	365 días
2022	-----	365 días
2023	-----	205 días
Subtotal	-----	5382 DÍAS
TOTAL:		179 MESES - 12 DÍAS

Frente a este punto, vale la pena advertir que este Juzgado para contabilizar el computo del descuento de las penas impuestas, se efectuaba por mes, cada uno contentivo de 30 días, no obstante en atención a los recientes pronunciamientos efectuados por el Tribunal Superior de Bogotá - Sala Penal - esta Judicatura recoge dicha postura, y dispone efectuar el reconocimiento de las penas impuestas de conformidad con los días transcurridos, incluyendo los días 31 de cada mes, al respecto el Tribunal Superior de Bogotá a través de su Sala Penal, en decisión de fecha 23 de agosto de 2022. M.P. Carlos Andrés Guzmán Díaz. Rad: 11001 60 00 013 2010 13961 02 (7064):

Por lo tanto, existen dos posibilidades. Una, calcular el tiempo definido por el juez como un mes estandar de 30 días y, por tanto, cada día de privación de la libertad descontaría una a una esas

mam

Ejecución de Sentencia	: 105453. Rad: 11001 60 00 019 2007 03531 00
Condenados	: MANUEL ENRIQUE OVIEDO MUÑOZ
Fallador	: Juzgado Noveno Penal del Circuito con Función de Conocimiento y Once Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá. (Sentencias Acumuladas).
Delito (s)	: HOMICIDIO SIMPLE EN CONCURSO HETEROGENEO CON FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES // HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO, HETEROGENEO CON HURTO AGRAVADO Y FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES.
Decisión Reclusión	: (P): Niega Libertad Condicional : Prisión domiciliaria en la Manzana H Lote 5. Barrio: Alpes Sur. Localidad: Ciudad Bolívar. Teléfono: 322 4420761 Ley 906 / 2004

semanas. Otra, la asumida por el juez de instancia, orientada a pensar que cada mes debe ser descontado en su integridad, independiente de si él tiene, por ejemplo, 31 días.

Como se demostró en el ejemplo que aparece en el numeral 2 de las consideraciones de esta decisión, la fórmula que permite la menor restricción del derecho a la libertad es - y debe ser - la primera. De esta manera, el juez de ejecución de penas podría convertir la pena de prisión en días 16 y, a partir de allí, evaluar si el procesado ha cumplido con los requisitos que permitirían restablecer su libertad.

Esta solución se ofrece más justa, pues los meses pueden ser irregulares 17, pero los días o, mejor, las noches en que una persona está lejos de su familia son, al menos en esta parte del planeta, inmodificables. Además, no hay que olvidar que el tiempo pasa más despacio 18 para quien está privado de la libertad.

4. Según lo expuesto; se observa que la apreciación del juzgado de ejecución no puede ser compartida, toda vez que ella implica una lectura que restringe de mayor forma y en contra del principio pro persona, el derecho a la libertad.

Guarismo al que se adiciona las redenciones de pena reconocidas - 30 meses - 7.5 días, por lo que se concluye que MANUEL ENRIQUE OVIEDO MUÑOZ en total ha descontado, 209 MESES - 19.5 DÍAS, de donde se colige que se satisface la exigencia cuantitativa prevista por el legislador.

En lo que hace referencia al comportamiento observado por el condenado MANUEL ENRIQUE OVIEDO MUÑOZ en reclusión, se tiene que, conforme a esta, el prenombrado, se hizo merecedor a que se le expidiera Resolución Favorable para Libertad Condicional, la cual fue remitida por el centro carcelario.

En lo que hace referencia a la valoración de la conducta punible, a la exigencia de carácter subjetivo de que por el comportamiento observado durante el tiempo de reclusión se pueda concluir que el sentenciado no requiere tratamiento penitenciario, aunque no se puede desconocer la gravedad de las conductas, así como las circunstancias en que fueron cometidas, considera el despacho que atendiendo el monto de la pena impuesta, que el Juzgado fallador no emitió pronunciamiento en la sentencias sobre la gravedad de la conducta, conforme a las certificaciones de conducta y la resolución favorable expedida por el establecimiento penitenciario, se puede inferir que no es necesario que el penado continúe privado de la libertad.

Respecto del arraigo social y familiar del condenado este se encuentra verificado en la Manzana H Lote 5. Barrio: Alpes Sur. Localidad: Ciudad Bolívar, lugar en el cual el penado cumple la prisión domiciliaria.

Ahora, frente al presupuesto de la reparación a las víctimas o indemnización de perjuicios es claro para este despacho que a la fecha de esta decisión, las víctimas del delito por el cual fue declarado responsable MANUEL ENRIQUE OVIEDO MUÑOZ, no han sido reparadas en los perjuicios ocasionados y que fueron tasados dentro del trámite de Incidente de Reparación Integral, pues no obra constancia en el expediente del cumplimiento de dicho pago, así como tampoco se encuentra demostrado el estado de insolvencia económica del penado, y no puede este despacho desconocer que no se ha cumplido con el requisito de reparar a la

mam

Ejecución de Sentencia	: 105453. Rad: 11001 60 00 019 2007 03531 00
Consejados	: MANUEL ENRIQUE OVIEDO MUÑOZ
Fallador	: Juzgado Once Penal del Circuito con Función de Conocimiento y Once Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá. (Sentencias Acumuladas).
Delito (s)	: HOMICIDIO SIMPLE EN CONCURSO HETEROGENEO CON FABRICACIÓN, TRÁFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES // HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO, HETEROGENEO CON HURTO AGRAVADO Y FABRICACIÓN, TRÁFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES.
Decisión Reclusión	: (P) Niega Libertad Condicional Prisión domiciliaria en la Manzana H Lote 5. Barrio: Alpes Sur. Localidad: Ciudad Bolívar. Teléfono: 322 4420761 Ley 906 / 2004

víctima como lo exige el artículo 64 del C.P., y conceder al sentenciado la libertad condicional, contrariando las disposiciones legales que contempla la concesión de esta mecanismo sustitutivo de la pena privativa de la libertad.

Así las cosas, no resulta viable por ahora efectuar consideraciones adicionales en torno a las demás exigencias y en consecuencia se negará el pedimento.

3.- OTRA DETERMINACIONES

3.1.- Con el fin de verificar si el condenado MANUEL ENRIQUE OVIEDO MUÑOZ se encuentra cumpliendo con el beneficio de reclusión domiciliaria, se dispone que un Asistente Social practique visita domiciliaria al inmueble ubicado en la Manzana H Lote 5. Barrio: Alpes Sur. Localidad: Ciudad Bolívar. TELÉFONO: 315 2913807.

3.2.- De otro lado, se DISPONE por el CSA oficiar al Juzgado Once Penal del Circuito con Función de Conocimiento de esta ciudad, a fin que informe a este Ejecutor si dentro de la presente actuación se dió inicio al trámite de incidente de reparación integral, en caso afirmativo, se sirvan allegar a este Juzgado el fallo que se hubiere proferido para ser incorporado a la sentencia emitida en contra de MANUEL ENRIQUE OVIEDO MUÑOZ.

En razón y mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el subrogado de la LIBERTAD CONDICIONAL al sentenciado MANUEL ENRIQUE OVIEDO MUÑOZ, de conformidad con las razones puntualizadas en esta providencia.

SEGUNDO: Dese cumplimiento a lo dispuesto en el acápite "Otras determinaciones"

TERCERO: REMITIR COPIA de este proveído al reclusorio donde se encuentra la condenada para fines de consulta y obre en su respectiva hoja de vida.

CUARTO: Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación, éste último ante el juzgado fallador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Manuela Gisella Quiñan Cardenas
MANUELA GISELLA QUIÑAN CARDENAS
MEZ

man

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la Fecha Notifiqué por Estado No. 5
12/8/23
La anterior Providencia
La Secretaria: _____



**JUZGADO 20 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DOMICILIARIA

NUMERO INTERNO: 103453

TIPO DE ACTUACION:

A.S. _____ A.I. OFI. _____ OTRO _____ Nro. _____

FECHA DE ACTUACION: 24-07-2023

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 04-08-2023

NOMBRE DE INTERNO (PPL): MANUEL URZUEQUE OVALLE MAPOZ

CC: 1030560388

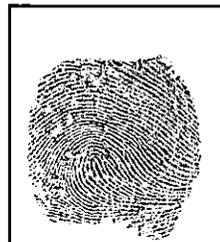
CEL: 3824420761

MARQUE CON UNA X POR FAVOR

RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO

SI NO _____

HUELLA DACTILAR:



SEÑOR (A) JEFE BO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN POR
NEGATIVA DE LA LIBERTAD CONDICIONAL.

ME DIRIJO MUY RESPETUOSAMENTE ANTE SU
HONORABLE DEPARTAMENTO CON EL FIN DE LLEVAR A
CABO EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y SOLICITARLE
GRANDEMENTE ME CONSEDA UNA PRORROGA DE TIEMPO
PARA EN MI PERMISO DE 72 HORAS IR A CADA
UNA DE LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES PARA
OBTENER EL CERTIFICADO DE QUE YO SOY INSOLVENTE
ECONÓMICAMENTE PARA REPARAR A LAS VÍCTIMAS
POR CUANTO NO POSEO BIENES E INMUEBLES Y
CON LOS CUALES DEMOSTRARÍA MI INSOLVENCIA ECONÓMICA
PARA PODER REPARAR A LAS VÍCTIMAS EN SU DEBIDO
MOMENTO.

GRACIAS POR SU TAN VALIOSA COLABORACION QUE EL
SEÑOR JESUCRISTO LE VENDIGA.

MANUEL ENRIQUE OVIEDO MUÑOZ

C.C. 1030560388

T.D. 63305

N.I.N. 241.110

C.R.L. 3224420761

SEÑOR (A) SUEZ 20 DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN POR
NEGATIVA DE LA LIBERTAD CONDICIONAL.

ME DIRIJO MUY RESPETUOSAMENTE ANTE SU
HONORABLE DESPACHO CON EL FIN DE LLEVAR A
CABO EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y SOLICITARLE
GRANDEMENTE ME CONSIDERA UNA PRORROGA DE TIEMPO
PARA EN MI PERMISO DE 72 HORAS IR A CADA
UNA DE LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES PARA
OBTENER EL CERTIFICADO DE QUE YO SOY INSOLVENTE
ECONOMICAMENTE PARA REPARAR A LAS VICTIMAS
POR CUANTO NO POSEO BIENES E INMUEBLES Y
CON LOS CUALES DEMOSTRARIA MI INSOLVENCIA ECONOMICA
PARA PODER REPARAR A LAS VICTIMAS EN SU DEBIDO
MOMENTO.

GRACIAS POR SU TAN VALIOSA COLABORACION QUE EL
SEÑOR JESUCRISTO LE VENDIÓ.

MANUEL ENRIQUE OVIEDO MUÑOZ

C.C. 1030560388

T.D. 63305

NIA 241110

CEL. 3224420761

RV:

Juzgado 20 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

Mar 8/08/2023 2:44 PM

Para: Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (127 KB)

IMG-20230808-WA0038.jpg; IMG-20230808-WA0039.jpg;

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9 A - 24 PISO 6 TEL. 3423028
ejcp20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Remito para su trámite.

Cordialmente,

JUZGADO VEINTE DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ

De: Yamile Jimenez <yamile0104jimenez@gmail.com>

Enviado: martes, 8 de agosto de 2023 1:12 p. m.

Para: Juzgado 20 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ejcp20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: